



Fondo de Empleados del SENA  
*Construyendo futuro!*

FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA  
JUNTA DIRECTIVA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA  
ACUERDO N° 005  
Junio 27 de 2014

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de la Economía Solidaria ha expedido en el Capítulo II de la Circular Financiera y Contable, normas mediante las cuales se establecen los requisitos para la evaluación, clasificación, calificación y provisión de la cartera de créditos para todas las entidades bajo su vigilancia y control.
2. Que, la Junta Directiva tiene como objetivo establecer los criterios técnicos y lineamientos para el manejo adecuado de la cartera de crédito, con el fin de que esta se ajuste a las normas, los reglamentos y al estatuto legal vigente.
3. Que la evaluación de cartera es un mecanismo generador de políticas y procedimientos para la protección del patrimonio del FES y los intereses de los Asociados.

ACUERDA

Reglamentar el funcionamiento del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos, así como reglamentar las políticas y procedimientos para la recuperación de cartera morosa del FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA, los cuales se regirá por las siguientes disposiciones:

**ARTÍCULO 1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** El Comité Evaluador de la Cartera estará conformado por tres miembros designados por la Junta Directiva, que tengan pleno conocimiento, para que aplicando su sano juicio y experiencia contable, financiera o en áreas afines, califiquen con base en los criterios de evaluación establecidos, las obligaciones contraídas por los deudores. Estos asociados no pueden, estar inhabilitados, ni estar en mora en sus obligaciones con el FES, ni sancionados. Deben llevar en el FES como asociados, más de seis (6) meses.



Fondo de Empleados del Sena  
*Construyendo futuro!*

**ARTÍCULO 2. NOMBRAMIENTOS DEL COMITÉ.** El Comité Evaluador de la Cartera designará, entre sus miembros un Presidente y un Secretario, pudiendo efectuar cambios en cualquier momento por circunstancias o hechos que lo hagan necesario o conveniente.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.** Los integrantes del Comité de Evaluación de Cartera de Créditos tendrán las siguientes funciones:

**PRESIDENTE:**

1. Convocar a las reuniones
2. Presidir las reuniones
3. Servir como vocero del Comité, ante las diferentes instancias del Fondo de Empleados del Sena.

**SECRETARÍO:**

1. Elaborar las actas de cada reunión.
2. Suscribir junto con el coordinador la correspondiente acta.
3. Manejar el archivo de actas y correspondencia del Comité.
4. Elaborar el formato de evaluación de cartera.

**PARÁGRAFO.** Será responsabilidad del Gerente del FES verificar el cumplimiento del cronograma de evaluaciones aprobado previamente y presentar los informes sobre los resultados de las evaluaciones realizadas por el Comité a la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 4. QUÓRUM Y DECISIONES.** Las reuniones del Comité Evaluador de Cartera se realizarán al menos una vez al mes. En todo caso el quórum se constituirá con dos (2) de los miembros y las decisiones se tomarán con la mayoría de los miembros presentes.

**ARTÍCULO 5. PERIODICIDAD DE LA REUNIÓN.** El Comité deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez en el mes o extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan.

**ARTÍCULO 6. CONSTANCIAS.** El Comité Evaluador de la Cartera llevará un registro de actas en el cual deberán quedar consignados todos los aspectos tratados en cada reunión, cuya actualización será responsabilidad del Secretario del respectivo Comité. Dicho registro se guardará oficialmente en las instalaciones del FES.



Fondo de Empleados del Sena  
*Construyendo futuro!*

Igualmente preparará y diseñará el formato correspondiente para la evaluación de los créditos, del cual entregará copia a la Junta Directiva o al Gerente, para su respectivo conocimiento y constancia de la evaluación.

De las evaluaciones practicadas entregará resumen ejecutivo a la Junta Directiva; el formato correspondiente de evaluación individual se archivará en la carpeta del asociado correspondiente.

**ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS.** El Fondo FES deberá evaluar permanentemente el riesgo de su cartera, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Capacidad de pago, ingresos y egresos del deudor. Actualizar y verificar que el deudor mantenga las condiciones que presentó al momento de otorgarle el crédito. Cuando se solicite la financiación de un proyecto con fines comerciales o empresariales, se debe analizar el flujo de caja del proyecto a financiar, siempre y cuando esta modalidad de crédito sea implementada y reglamentada por el Fondo FES. Lo anterior indica que los pagos o el reintegro del crédito deberán establecerse con la misma periodicidad con que fluyan los ingresos, bien sean los generados por el proyecto o aquellos básicos del deudor (sueldo o pensión).
2. Solvencia del deudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos y patrimonio.
3. Información proveniente de las centrales de riesgo.
4. Naturaleza, liquidez, cobertura y valor de las garantías, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que se pueden hacer efectivas, el valor de mercado y el sustento jurídico para hacer exigibles las garantías. Las garantías no constituyen elemento vital para la calificación del crédito.
5. Servicio de la deuda y cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención adecuada y oportuna de las cuotas de capital y/o intereses y/o otros conceptos.
6. Número de veces que ha sido reestructurado el crédito. A mayor número de veces de haberse reestructurado la obligación, mayor es el nivel de riesgo del crédito.
7. Información a entregar por el deudor y sus codeudores: copia de las cédulas de ciudadanía, solicitud de crédito debidamente diligenciada, copias de sus extractos de



Fondo de Empleados del Sena  
*Construyendo futuro!*

nómina, correspondencia cruzada y demás documentos que hagan parte integral del crédito.

8. información a entregar por el Fondo FES para conocimiento del deudor y sus codeudores, tal como la información ordenada en el punto 2.3.1 del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera y la carta general de aprobación y tabla de amortización.

**Parágrafo.** Las consultas a las centrales de riesgo deberán corresponder, en primera instancia, a la misma mecánica que desarrolle el comité de crédito; sin embargo para efectos de la evaluación de la cartera, el comité encargado podrá solicitar las consultas que considere pertinentes para el adecuado desarrollo de sus actividades. Esta labor deberá emprenderse bajo criterios de austeridad y sin llegar a desbordar los fondos presupuestados para tal efecto; siempre contando con la correspondiente autorización escrita del deudor o de aquella persona que se vaya a consultar.

**ARTÍCULO 8. PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN.** El Fondo FES deberá evaluar permanentemente el riesgo de su cartera de créditos, según las condiciones que a continuación se describen:

1. Evaluación mensual del riesgo crediticio de los créditos que incurran en mora de más de 30 días, después de ser reestructurados.
2. Evaluar de manera trimestral los créditos cuya sumatoria de los saldos insolutos de todos los préstamos otorgados a una misma persona natural o jurídica exceda los 50 SMMLV.
3. Evaluar toda la cartera reestructurada.
4. Evaluar todos los créditos de integrantes de Junta Directiva, de todos los Comités existentes en el Fondo FES.
5. Evaluar selectivamente los créditos aprobados por el Comité de Crédito y la Gerencia, durante el mes anterior al de la respectiva evaluación.

**Parágrafo:** Las evaluaciones de la cartera de créditos deberán presentarse en la siguiente reunión de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN.** Para llevar a cabo el procedimiento de evaluación se deben tener en cuenta las siguientes fases:

1. Se debe observar para una adecuada evaluación de la cartera y el diligenciamiento del formato especial diseñado para tal fin.



Fondo de Empleados del Sena  
*Construyendo futuro!*

2. Se deben seleccionar los créditos para la evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
3. Se debe revisar la documentación que reposa tanto en el folder del asociado como en el folder de la garantía (si existiera).

El Comité deberá revisar la siguiente información:

**a) Revisión del expediente del deudor:**

En el folder del asociado se verificará que la documentación este completa y sea la vigente del crédito o créditos aprobados: fotocopia de la cedula de ciudadanía de deudor y codeudores, solicitud del crédito debidamente diligenciada y firmada, condiciones de aprobación por el ente correspondiente, carta de notificación de aprobación al asociado donde se debe indicar las condiciones de aprobación y el número de Acta mediante la cual se estudió la operación, pagaré firmado, comprobantes de pago de la nómina con los que se realizó el estudio del crédito, autorización para consulta las centrales de riesgo, tabla de amortización y todas aquellas comunicaciones cruzadas entre el fondo FES y el deudor.

**b) Revisión del folder de la garantía:**

En el caso que los créditos del deudor estén respaldados con garantía admisible (hipoteca o pignoración), se deben revisar: pólizas de seguros actualizadas (todo riesgo), avalúo comercial, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, original del contrato de prenda o la primera copia de la escritura de hipoteca y el correspondiente estudio de títulos.

En caso de no ser garantía admisible se revisará la existencia y firma correspondiente del pagaré y/o libranza por parte del deudor y su codeudor o codeudores.

**c) Información solicitada al deudor:**

El Gerente, o la persona a quien este designe deberá remitir durante los meses de mayo y noviembre, o cuando sea del caso, solicitud de actualización de documentación de los asociados a evaluar.

- Al asociado se le debe advertir de la importancia de hacer llegar la documentación requerida, ya que con el solo hecho de no presentarla amerita aumentarle la categoría donde se encuentra calificado el crédito.



Fondo de Empleados del Sena  
*Construyendo futuro!*

Antes de finalizar el mes de corte de la evaluación, se deberá solicitar información proveniente de las centrales de riesgo con las cuales se haya establecido contrato, con el propósito de verificar el comportamiento crediticio del asociado.

Si se encuentra cualquier anotación que requiera explicación, esta deberá ser solicitada por escrito al asociado para que justifique por intermedio de la entidad financiera la razón por la cual fue calificado en determinada categoría.

#### **Otros aspectos a considerar:**

Se debe considerar que independientemente de que la obligación se encuentre al día, si el asociado presentó un hábito de pago irregular, como moras superiores a 30 días reiterativas durante el último semestre requiere ser calificado como "B" u otra categoría de riesgo superior.

De acuerdo con la información de la central de riesgo cuando registre categorías D y E no justificadas y de cuantías significativas debe calificar por parte del Fondo de empleados FES en esa categoría, independiente del cumplimiento que le esté dando a la obligación.

De acuerdo con los parámetros plenamente definidos para el otorgamiento de créditos, se requiere conocer la capacidad de pago mensual del deudor y los codeudores, cálculo que deberá realizarse con base en los ingresos actualizados de los mismos.

En cuanto a la solvencia económica es preciso evaluar si el asociado continúa teniendo la capacidad de respaldo al crédito a través de sus activos (bienes inmuebles, vehículos y maquinaria).

Tanto para la evaluación de capacidad de pago futura como para la solvencia económica se debe tener en cuenta el endeudamiento del asociado que reporta la central de riesgo.

**ARTÍCULO 10. CALIFICACIÓN.** Una vez evaluados los aspectos anteriormente descritos se procederá a otorgar la calificación definitiva de la obligación observando cada uno de las características que identifica la categoría del crédito.

El formato de evaluación debe ser firmado por todos los integrantes del Comité.

La utilización adecuada de los criterios cuantitativos y cualitativos permite la clasificación de las operaciones en una de las siguientes categorías de riesgo, a saber:

f

Fondo de Empleados del Cena  
*Construyendo futuro!*

**a) Categoría "A":** Crédito con riesgo crediticio Normal.

En esta categoría se agrupan todos aquellos créditos que al ser evaluados no presentan ninguna duda razonable acerca de la posibilidad de su recuperación, tanto de los intereses como del capital otorgado, proveniente de una sólida capacidad de pago del deudor.

Esta categoría se asigna a deudores que hayan cumplido estrictamente con el plan de amortización inicialmente acordado y no se prevé que su comportamiento cambiara en un futuro.

Las operaciones calificadas en esta categoría de riesgo están adecuadamente estructuradas. Se requerirá de un pleno conocimiento acerca de los ingresos propios que disponga el deudor para atender oportunamente los compromisos adquiridos.

Se asigna esta calificación a los deudores que cuentan con ingresos propios para atender sus obligaciones, es decir, que no dependen de la generación de recursos de terceros para cubrir con sus compromisos financieros.

**b) Categoría "B":** Crédito con riesgo crediticio Aceptable.

Las operaciones calificadas en este grupo corresponden a aquellas que están aceptablemente atendidas, pero muestran debilidades transitorias o de cierta permanencia que podrían llegar a afectar la capacidad de pago del deudor. En estos eventos se requiere mayor seguimiento para asegurar el buen servicio de la deuda.

**c) Categoría "C":** Crédito deficiente con riesgo crediticio Apreciable.

En esta categoría se incluyen los créditos asignados a asociados que tienen deficiencias en su capacidad de pago, determinada por falta de ingresos disponibles para dar cumplimiento al pago de intereses o amortización del capital en los términos originalmente pactados, con lo cual se compromete el normal recaudo de la obligación.

**d) Categoría "D":** Crédito de difícil cobro con riesgo Significativo.

En esta categoría de riesgo deben incluirse los créditos cuya recuperabilidad se lograría con pérdidas significativas para el Fondo FES, ya que el deudor presenta una difícil situación financiera y no alcanza a generar ingresos suficientes para el pago de los intereses ni



Fondo de Empleados del Cereza  
*Construyendo futuro!*

para amortizar parte de la deuda en un plazo razonable. La probabilidad del recaudo es altamente dudosa.

e) **Categoría "E"**: Crédito irrecuperable. Esta categoría agrupa los créditos considerados como irrecuperables que no se justifica mantenerlos como un activo en el balance del Fondo de empleados FES. Corresponden a esta categoría los créditos a cargo de deudores de manifiesta insolvencia, cuyo cobro se efectúa por vía judicial.

Los resultados de la evaluación deberán reflejarse en los estados financieros del mes siguiente, con el respectivo cambio de categoría, si hubo lugar a ella, y aplicación de provisiones de acuerdo con los porcentajes establecidos por la norma.

**ARTÍCULO 11. CALIFICACIONES DE REESTRUCTURACIONES.** La calificación de los créditos reestructurados se efectuará de manera gradual, dependiendo de la oportunidad con que el deudor haya atendido su obligación; para el primer mes de pago se mantendrá la categoría de máximo riesgo (E), si efectúa el pago de sus dos cuota mensuales con puntualidad se calificará con D y así sucesivamente hasta llegar a la categoría A.

Si presenta retardo y se ha reubicado la calificación, inmediatamente pasará a E o a la calificación inicial reestructurada y allí se mantendrá por el tiempo que reste de la vigencia del crédito.

**ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR.** Aquellas operaciones originadas como consecuencia de convenios, prometientes vendedores, anticipos, pagos por cuenta de asociados, créditos a empleados, deudores patronales, intereses e ingresos por cobrar, entre otras.

Estas operaciones serán evaluadas con las mismas condiciones y procedimientos señalados en este reglamento para la cartera de crédito y cuando el comité evaluador de la cartera así lo requiera.

Su clasificación responderá a la norma que expida el respectivo ente de supervisión.

**ARTÍCULO 13. PROVISIONES.** El resultado final de la evaluación deberá plasmarse en el otorgamiento de una calificación de acuerdo con la norma vigente que haga referencia al tema de provisiones. Esta calificación será de estricto cumplimiento por parte de la administración, en caso contrario debe existir el soporte correspondiente debidamente validado.